

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo francos de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la península con fecha 15 de Octubre último se ha comunicado la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda, en 2 del actual se dice á este de la Gobernacion de la península lo que sigue: = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director del Tesoro lo siguiente. = S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con el dictamen del Consejo de Ss. Ministros, ha tenido á bien determinar que el presupuesto de gastos para este año rija desde el dia primero del actual en todas las dependencias del Estado, á escepcion de aquellas en que haya de hacerse reforma, cuyos empleados deberán continuar percibiendo sus haberes hasta que se verifique. = De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la península, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletín oficial para su conocimiento. Zaragoza 5 de Noviembre de 1838. = Joaquín Manuel de Alba.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 18 de Octubre último se ha comunicado la Real orden siguiente.

Con fecha 25 de Abril del año próximo pasado se dijo por este Ministerio á los Gefes po-

líticos de Madrid y Lugo lo siguiente: = He dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora de una consulta del Contador general de este Ministerio en que, refiriéndose á los pedidos que le han dirigido los Gefes Políticos de Madrid y Lugo, pide se determine si será conveniente hacer nueva impresion de los documentos que el ramo de proteccion y seguridad pública ha invertido hasta ahora en la rectificacion y continuacion del padron del vecindario; y teniendo S. M. en consideracion que con arreglo á la ley de 3 de Febrero de 1823, es un cargo particular de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales la formacion de padrones y censos de poblacion y estadística, se ha dignado resolver S. M. la Reina Gobernadora, que no se proceda á nueva impresion de los documentos indicados; distribuyéndose sin embargo los que existan en los almacenes general y de las provincias á las indicadas Corporaciones, á fin de que los utilicen. = Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia, por medio del Boletín oficial, para su inteligencia y gobierno. Zaragoza 5 de Noviembre de 1838. = Joaquín Manuel de Alba.

A fin de facilitar el pronto despacho de las solicitudes que dirigen los eclesiásticos á este Gobierno político pidiendo permiso para su traslacion de un punto á otro, según lo dispuesto en Real orden de 5 de Agosto del año próximo pasado, he determinado que á las referidas instancias acompañen la licencia del respectivo Gefe

superior eclesiástico de su Diócesis; en la inteligencia que no se dará curso á las peticiones que carezcan del espresado requisito. Zaragoza 5 de Noviembre de 1838. = Joaquín Manuel de Alba.

Habiendo desaparecido del castillo de la Aljafería en que estaba arrestado el factor del ejército del Centro D. Manuel Martínez y Peris; prevengo á los Alcaldes constitucionales practiquen las mas activas diligencias para su captura, á cuyo efecto se insertan á continuación sus señas personales; y si la consiguiesen, lo conduzcan con toda seguridad al espresado castillo á disposición de su Gobernador. Zaragoza 5 de Noviembre de 1838. = Joaquín Manuel de Alba.

Señas del fugado. Estatura 5 pies. Ojos negros abultados. Color quebrado. Nariz regular.

El alcalde constitucional de Tarazona en oficio que me ha dirigido con fecha 1.º del actual, me participa que en la venta de Valverde fueron inhumanamente sacrificados los distinguidos y beneméritos patriotas D. Agustín Escribano y D. Antonio Almondarain alcanzados en aquel punto por una partida de 80 facciosos de caballería que regresaban de haber acompañado á D. Basilio hasta pasar el Ebro por el vado de Rincon. En su consecuencia he contestado á la espresada autoridad por el correo de hoy en los términos siguientes. = Con el mas profundo sentimiento me he enterado por la comunicacion de V. de 1.º del actual de haber sido inhumanamente sacrificados en las ventas de Valverde los beneméritos patriotas D. Agustín Escribano y D. Antonio Almondarain, que desviados de las veredas que seguian sus compañeros, fueron alcanzados en aquel punto por un grupo de caballería facciosa. = Al momento he dispuesto sea trasladada la comunicacion de V. al consejo de represalias, de quien me prometo con toda seguridad, la tomará en consideracion, para que sean vengados aquellos bravos y desgraciados compañeros, y que acordará las justas represalias, para que aprendan los enemigos á respetar á los bizarros y decididos nacionales de Aragon; no pudiendo menos de dar á V. las mas espresivas gracias en nombre del Gobierno de S. M. por su previsora y leal conducta, haciéndolas estensivas á esos beneméritos nacionales y partida volante que tanto se han distinguido.

Y para conocimiento del público, he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital. Zaragoza 3 de Noviembre de 1838. = Joaquín Manuel de Alba.

La situacion á que se encuentran reducidos los prisioneros del ejército del Centro y Milicia Nacional existentes en poder de los enemigos, reclama con imperio su socorro é interesa el generoso desprendimiento de todos los buenos patriotas para aliviar la suerte infeliz que les cupo á aquellos oficiales y soldados en un revés comun en la guerra, sea cual fuere el grado de bizarría del que combate.

El prisionero es un ser desventurado que libra el alivio de sus padecimientos á la generosidad del vencedor y á la observancia religiosa de las leyes de la guerra; pero los que gimen bajo la dependencia de ese monstruo, de el que se avergüenza la humanidad, perecerán de necesidad ó por la depravada calidad de sus alimentos, si nosotros, por cuya libertad ellos combatian, no cumplimos un deber que la filantropía, el patriotismo y hasta el interes individual nos imponen. El heroismo de nuestros soldados y benemérita Milicia, sus privaciones, sus fatigas soportadas con una constancia sin ejemplo, son títulos á nuestra generosidad, á nuestra obligacion, que no pueden borrarse sin llamar sobre nosotros la execracion de Europa y una página de negra ingratitud en la historia: cualquiera sacrificio es corto cuando se trata de asegurar la existencia de nuestros hermanos, que derramando su sangre por la libertad y el trono de Isabel gime en lugares mal sanos, ofreciéndonos despues de un ejemplo de bravura otro de magnanimitad y constante lealtad. Nuestra cordura y nuestra generosidad sensata son el amparo y el porvenir de aquellos bizarros compañeros.

Estas consideraciones, el deseo de disminuir las penalidades que lleva en pos de sí la infeliz situacion de prisionero, el de alejar los males que puedan contribuir á que la patria no vuelva á contar en su seno á tantos beneméritos como hoy gimen en poder de los enemigos de nuestra libertad, y el secundar los esfuerzos que con idéntico objeto hace el Sr. Gefe político de Teruel, me mueven á dirigirme á los habitantes de esta provincia, invitándoles á que se presten á contribuir con el auxilio pecuniario que les dicte su patriotismo ó del modo que les parezca mas conveniente para aliviar la suerte de los prisioneros, depositando en la persona que delegue la Excm. Diputacion provincial la cantidad con que quieran contribuir al socorro de aquellos desgraciados Zaragoza 4 de Noviembre de 1838. = Joaquín Manuel de Alba.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

Por fallecimiento de Francisco Coronas ha que-

dado vacante en la villa de Estadilla la notaría de Reinos que servía; y debiendo ser provista por S. M. ha acordado esta Audiencia se haga notorio por medio de los Boletines oficiales de las provincias de este Reino, para que todos los que tengan la edad de 25 años y los requisitos prevenidos por ley, presenten sus instancias documentadas en esta secretaría de mi cargo dentro de 30 días contados desde esta fecha, para darles la correspondiente instrucción, finados los que no serán admitidas. Zaragoza y Noviembre 1.º de 1838. = D. Mariano Broto.

Por providencia del Sr. D. Francisco María de Castejon, Juez primero de primera instancia de esta Capital y oficio del infrascripto Escribano se mandan vender las fincas siguientes.

Un campo sito en los términos de la villa de Zuera, partida de la aceña, de cabida de cinco cahices dos fanegas de tierra, confrontante con huerto de los herederos de Aisa y Otal y acequia de candanavia, 11.680 rs. vn.

Otro campo en dichos términos, partida del Simar bajo, de cabida de ocho cahices tres fanegas, que confronta con el de D. Licer Marcen y otro de D. José Guallar, 5.360 rs. vn.

Otro en los propios términos, partida del parral, de cabida de tres cahices, confrontante con Quiñon del Capítulo eclesiástico de Zuera, acequia de caldechay y brazal que lo riega, 2.880 rs. vn.

Otro campo en los propios términos, partida de la noria, de cinco cahices de tierra, que confronta con campo de D. Bernardo Letosa, acequia de candanavia y camino del molino. 4.800 rs. vn.

Un huerto en la partida de la huerta chica, con doce olivos, de cavida de cuatro fanegas, dos almudes, confrontante con camino de Cinco-villas y huerto del capítulo eclesiástico de Zuera. 1.560 rs. vn.

Un campo en la partida de Lentiscar de tres cahices cuatro fanegas de tierra, confrontante con otro de D. José Marcen y acequia del medio. 1.680 rs. vn.

Otro campo suerte en la partida del soto de Letosa de un cahiz dos fanegas de tierra, que confronta con otro de Narciso Vicente y acequia de candanavia. 1.200. rs. vn.

Una casa sita en dicha villa de Zuera, y su calle Mayor, confrontante con casas de Florencio de Buen y callejon llamado de Aisa, tasada en 13.000 rs. vn.

Se ha señalado para la subasta el día doce de Noviembre próximo á las diez de la mañana en

la casa habitacion de dicho Sr. Juez, calle de S. Gil núm. 85 Zaragoza veinte y siete de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho. = Juan Solér.

Relacion de las fincas que deben arrendarse en subasta pública en la ciudad de Borja el día 25 de Noviembre próximo á las once de su mañana ante los SS. Subdelegado de rentas, Alcalde constitucional, comisionado y Escribano del ramo que pertenecieron á los suprimidos conventos que á continuacion se espresan, á saber:

Del convento de S. Agustin de Borja.

Una heredad de 2 jubadas tierra con 45 olivos, 24 empeltres y 11 peonadas viña sita en los términos de dicha ciudad y en el denominado toledo partida de cardona, confrontante con otra del mismo convento y carrera de Zaragoza; cuyo tipo para el arriendo anual será el de 184 rs.

Otra de 4 jubadas con 53 estacas en id. en la retuerta, confrontante con rio de Sopez y camino del Trillar; id. el de 324 rs.

Un olivar de una jubada con 58 olivos en id. en toledo, confrontante con acequia de enmedio y empeltres de Domingo Nogues; id. el de 116 rs.

Otro de 3 anegas con 24 olivos en id. id., confrontante con camino del tejat y heredad de la viuda de Manuel Aguilera; id. el de 50 rs.

Otro de igual cabida con 20 olivos en id. en el campo partida de las pilas, confrontante con otro de Ramon Murillo y heredad de mosen Manuel Zaro; id. el de 50 rs.

Otro de 2 anegas con 17 olivos en id. en fuentes, confrontante con otro de Miguel Andres y acequia del término; id. el de 70 rs.

Otro de 3 anegas con 24 olivos en id. id., confrontante con otro de D. José Martinez y dicha acequia id. el de 108 rs.

Otro de 7 almudes con 4 olivos en id. id. confrontante con otro de D. Tomas Sanchez y D. Damaso Flamenco; id. el de 10 rs.

Otro de 9 anegas con 66 olivos en id. id., confrontante con otros de Doña Josefa del Rio y heredad de la viuda de Manuel Aguilera; id. el de 217 rs.

Otro de una jubada con 57 olivos en id. id., confrontante con otro de D. Tadeo Navarro y cerrado de la referida viuda id. el de 260 rs.

Otro de 3 anegas con 26 olivos en los términos de Bulbiente partida de bargamos, confrontante con otros de D. Tomas Espejo y camino de dicho lugar; id. el de 154 rs.

Otro de igual cavida con 36 olivos en los tér-

minos de Borja partida de bargamos, confrontante con dicho camino y herederos de Casimiro Navarro; id. el de 126 rs.

Otro de una jubada con 62 olivos en id. id., confrontante con otro de la Baronesa de la Torre y el referido camino; id. el de 200 rs.

Otro de 5 anegas con 45 olivos en id. id. confrontante con camino alto de dicho lugar y otro de la mencionada Baronesa; id. el de 157 rs.

Otro de una jubada con 50 olivos en los términos de Ainzon partida de cortecillas, confrontante con heredades de Antonio Hernandez y viuda de Seberino Yarchez; id. el de 248 rs.

Otro de 5 jubadas con 297 olivos en los términos de Borja en el de toledo, confrontante con otro de Antonio Gracian, camino del tejat y carrera de Zaragoza; id. el de 743 rs.

Una viña de 7 peonadas con un olivo en id. en el campo partida de travieso, confrontante con otra de Blas Alman y olivar del convento de Santa Clara; id. el de 45 rs.

Otra de 4 anegas 6 almudes en id. en la cogolluta confrontante con otra de Juan Litago y rio Sorbau; id. el de 50 rs.

Otro de 3 anegas en id. en pinillas, confrontante con otra de la viuda de Teodoro Nogues y heredad de José Murillo; id. el de 20 rs.

Otra de una anega 6 almudes en id. en canovas, confrontante con otras de Domingo Tejero y Doña Josefa del Rio; id. el de 20 rs.

Otra de 4 jubadas en id. id., confrontante con otras de mosen Manuel Zaro y heredad de D. Tomas Espejo; id. el de 200 rs.

Otra de igual cavida en id. en la clas confrontante con otras de Agustín Cenarro y Andres Castellet; id. el de 100 rs.

Un edificio llamado torre de la Marquesa en id. y en el puente de clox, y en medio de varias tierras que compone esta posesion; id. el de 240 rs.

Otro 6 torreta en la anterior posesion y contigua al molino aceitero del mismo convento; id. el de 140 rs.

Del convento de Santo Domingo de id.

Una heredad de 2 jubadas con estacas en id. en toledo, confrontante con otras de D. José Martinez y carrera de Zaragoza; id. el de 300 rs.

Otra de 6 anegas tambien con estacas en id. id. partida del tejat, confrontante con otra de Mariano Rodrigo y acequias alta y de enmedio; id. el de 250 rs.

Otra de una jubada, olivar en id. en cardona, confrontante con otras de José Murillo y dicha acequia de enmedio; id. el de 220 rs.

Otra de 9 anegas viña, olivos y estacas en id. en Manzanillo, confrontante con otra de Doña Josefa del Rio y carrera de Zaragoza; id. el de 140 rs.

Otra de igual cavida con empeltres y olivos llamada el moscatel en id. en la fontella, confrontante con otra de Pedro Marco y acequia baja; id. el de 313 rs.

Del monasterio de Beruela.

Un olivar llamado el cerrado del molino de 3 jubadas con 87 olivos, sito en los términos del lugar de Balbiente, confrontante con camino que dirige de Ambel á Borja y dicho molino, id. el de 270 rs.

Otro de 3 anegas 6 almudes con 24 olivos en id. partida del campo, confrontante con otro de los herederos de Manuel Zaro; id. el de 60 rs.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en los referidos arriendos, podrán verificarlo con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía de Amortizacion de la mencionada ciudad. Zaragoza 27 de Octubre de 1838. = José de la Cruz.

Los Ayuntamientos de Aragon que gusten valerse de D. Francisco Aranaz, que vive calle de la Montera núm. 5 para las liquidaciones de suministros; tambien se les proporcionará el papel que necesiten para pago de la contribucion extraordinaria de guerra, con la mayor equidad.

Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo á la jurisdiccion ordinaria, con arreglo al Real decreto de 26 de Setiembre de 1834. Se halla venal en la imprenta de este periódico, calle del Temple número 32.

En la misma se hallan las Ordenanzas para todas las Audiencias de la península é Islas Adyacentes, aprobadas por S. M. en Real Decreto de 19 de Diciembre de 1835, á 6 rs. vn.